

nación de la mencionada compañía, debemos declarar y declaramos que la mencionada resolución es contraria a derecho y anulándola, ordenar como ordenamos la concesión y registro del rótulo de establecimiento solicitado; no se hace especial pronunciamiento respecto de las costas, y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16271 *ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 659/73, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 659/73, interpuesto por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de doce de mayo de mil novecientos setenta y dos que concedió la marca número quinientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve, denominada «Biotron» y contra el que desestimaba tácitamente el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, cuyos actos administrativos declaramos nulos, por no ser ajustados a derecho, al no proceder el otorgamiento de protección a la marca indicada; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16272 *ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 668/73, promovido por «Laboratorios Ferrer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 668/73, interpuesto por «Laboratorios Ferrer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1972, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Laboratorios Ferrer, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos y el desestimatorio tácito de su reposición por los cuales se concedió la marca internacional número trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete con la denominación de «Solinal» solicitada por «Agfa Gevaert», debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho y en su lugar debemos denegar y denegamos la citada marca; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16273 *ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 737/73, promovido por «Fibras Esso, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 737/73, interpuesto por «Fibras Esso, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo instado por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz Solórzano y Arbox, que actúa en nombre y representación de «Fibras Esso, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno, por la que se deniega la inscripción como marca de un signo caprichoso, que es descrito en el folio tres del expediente administrativo, como integrado por un triple trazo vertical, rematado en su parte superior por otro triple trazo horizontal que forma un acodamiento hacia la parte derecha para seguir una dirección paralela al primer trazo vertical y por acodamiento en sentido inverso termina en un triple segmento meramente horizontal y al que correspondió como número del expediente administrativo el quinientos sesenta y siete mil quinientos cinco, debemos declarar y declaramos que la mencionada resolución es contraria a derecho y anulándola, ordenar como ordenamos se conceda e inscriba la citada marca para distinguir los artículos que en el expediente se mencionan. No se hace especial pronunciamiento respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16274 *ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 744/73, promovido por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 7 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 744/73, interpuesto por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 7 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Puche Brun, Procurador de los Tribunales, en nombre de la Entidad «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de siete de marzo de mil novecientos setenta y tres, que concedió el registro de la marca internacional número seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho «Centrex» y contra la denegación tácita del recurso de reposición contra dicha resolución, debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y en consecuencia declaramos ineficaz la solicitud de la marca internacional expresada; todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16275 *ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 840/74, promovido por «Instituto Farmacológico Serono, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 840/74, interpuesto por «Instituto Farmacológico Serono, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de octubre de 1971 se ha dictado con fecha 17 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Instituto Farmacológico Serono, S.p.A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno, así como la advenida al silencio negativo al recurso de reposición contra aquella entablado, las cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declarando el derecho de la parte recurrente acerca de concederle la protección legal y registro de la marca internacional número trescientos cincuenta y siete mil doscientos veintinueve «Sumestil»; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16276 *ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 948/74, promovido por don Francisco y don José Murcia Rodríguez, contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 948/74, interpuesto por don Francisco y don José Murcia Rodríguez, contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1969, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Francisco y don José Murcia Rodríguez, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, denegatoria de la solicitud número quinientos diecisiete mil trescientos noventa y nueve de la marca «La Constancia», con gráfico, para distinguir lejías y contra la desestimación de su reposición, debemos declarar y declaramos nulos dichos acuerdos, ordenando a dicho Registro de la Propiedad Industrial proceda a la concesión de la marca en la forma solicitada por los recurrentes; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16277

ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 962/74, promovido por «Diego Zamora Conesa y Cia, S. R. C.», contra resoluciones de este Ministerio de 17 de diciembre de 1969 y 7 de marzo de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 962/74, interpuesto por «Diego Zamora Conesa y Cia, S. R. C.», contra resoluciones de este Ministerio de 17 de diciembre de 1969 y 7 de marzo de 1972, se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Diego Zamora Conesa y Cia, S. R. C.», contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se concede la marca gráfica «43» a la «Sociedad Piccardo y Cia. Ltd.», para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos y contra la del mismo Organismo de siete de marzo de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria del recurso de reposición deducido referente a aquella, declarando nulos y sin valor dichos actos administrativos por ser contrarios al ordenamiento jurídico y que procede la denegación de dicha marca; sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16278

ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 778/73, promovido por «Promotora General de Empresas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 778/73, interpuesto por «Promotora General de Empresas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1972, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Promotora General de Empresas, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de febrero de mil novecientos setenta y dos que denegó el nombre comercial número cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve «Promotora General de Empresas, S. A.», debemos anular y anulamos dicho acuerdo y el desestimatorio tácito de su reposición por no ser conformes a derecho y en su lugar debemos conceder y concedemos la inscripción del citado nombre comercial; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16279

ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.220/74, promovido por «Lambert Freres & Cie», contra resolución de este Ministerio de 17 de mayo de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.220/74, interpuesto por «Lambert Freres & Cie», contra re-